

INFORME SECRETARIAL: Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2021-0176.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que por auto del 9 de diciembre de 2021, se tuvo por contestada la demanda por el demandado, pero revisada la misma se puede evidenciar que la contestación no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S. toda vez que se pronunció sobre 17 hechos cuando la demanda subsanada tiene 20 hechos, de igual manera no expuso cuáles hechos se admitían y cuáles se negaban.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PÉREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1169

Realizado un control de legalidad y atendiendo lo establecido en el artículo 48 del C.P.T y S.S, dentro del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por LUIS GONZALO CASTAÑO PINEDA en contra de JOSE WILMAR MAYA ECHEVERRY, se tiene que por auto del 9 de diciembre de 2021, se admitió la contestación efectuada el señor MAYA ECHEVERRY, sin percatarse el despacho que la misma debía inadmitirse, toda vez que se pronunció respecto de 17 hechos de la demanda, cuando la demanda subsanada contiene 20 hechos e igualmente no indicó de manera clara cuáles hechos se admitían y cuáles se negaban, lo que imposibilita realizar una adecuada fijación del litigio dentro del presente proceso.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades, se dispone dejar sin efecto el auto del 9 de diciembre de 2021, mediante el cual se admitió la contestación efectuada por el demandado y se fijó fecha para la audiencia

de que trata el art. 77 del C.P.T y S.S..

Atendiendo lo establecido en el párrafo tercero del artículo 31 del C.P.T y S.S, se inadmite la contestación efectuada por el señor JOSÉ WILMAR MAYA ECHEVERRI para que se pronuncie sobre la totalidad de los hechos de la demanda subsanada e indique claramente cuáles hechos de admiten y cuáles se niegan manifestando las razones de su respuesta, concediéndosele un término de cinco (5) días para ello, so pena de tener por no contestada la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 117 de noviembre 4 2022.

**RICARDO BOTERO BEDOYA
SECRETARIO**